



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2004/1/1683

Montevideo, 21 de abril de
2005-

RESOLUCIÓN 128 ACTA 012

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales Mondec S.A. solicita autorización para prestación del servicio de radioalarmas en el Departamento de Canelones.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que la empresa ha aportado la totalidad de la documentación e información exigida por la normativa vigente.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.35/00 de 28 de enero de 2000 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-Otorgar a Mondec S.A. la licencia de telecomunicaciones clase "B2".
- 2.-Autorizar a Mondec S.A. la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Canelones.
- 3.-Autorizar a Mondec S.A la instalación y operación en el Departamento de Canelones, de sistemas de radiocomunicaciones destinados a la prestación del servicio de radioalarmas.
- 4.-Establecer que Mondec S.A. debe:
 - a. prestar los servicios de telecomunicaciones en las condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos 114/03 y 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y las disposiciones que en su oportunidad dicte esta Unidad Reguladora;
 - b. estar en condiciones de iniciar la prestación del servicio dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir del siguiente de la notificación de la presente resolución, para lo cual previamente debe obtener de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora: I) la asignación de las frecuencias radioeléctricas de operación; II) la previa autorización para proceder a la instalación y puesta en funcionamiento de las estaciones radioeléctricas integrantes de los sistemas

incluyendo las estaciones receptoras centrales; III) la oportuna habilitación técnica;

- c. comunicar, dentro de los primeros diez días de cada mes y en carácter de declaración jurada, estado de situación de los sistemas autorizados detallando nómina de altas y bajas de estaciones de abonado, así como toda otra modificación en la conformación de los mismos, incluyendo las estaciones centrales receptoras.

5.-Establecer que la presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento por parte de Mondec S.A., de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan.

6.-Notifíquese personalmente a la interesada de la presente Resolución.

7.-Notíciase al Ministerio del Interior (Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Afines) de la presente resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Grupo Coordinación, Supervisión y Logística (GSCL).